

«T 22», fabricado por «García Rejón e Hijos, Sociedad Limitada», con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 4983, de 22 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 4983/01 al forjado de viguetas armadas fabricado por «S.C.A. Los Cuquinos», con domicilio en Guadix (Granada).

Resolución número 4984, de 22 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 4984/01 al forjado de placas pretensadas «Farlap 22», fabricado por «Forjados Ollería, Sociedad Limitada», con domicilio en Ollería (Valencia).

Resolución número 4985, de 22 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 4985/01 a las placas pretensadas «Farlap 22», fabricadas por «Forjados Ollería, Sociedad Limitada», con domicilio en Ollería (Valencia).

Resolución número 4986, de 23 de noviembre, por la que se concede la autorización de uso número 4986/01 al forjado de placas armadas «Arbe», fabricado por Antonio Arteaga Altuna, con domicilio en Villabona (Guipúzcoa).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

24019 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del cinemómetro estático, marca «Autovelo», modelo 104/C2, fabricado y presentado por la entidad «Sodi Scientifica, S.p.A». Settimello di Calenzano (Italia).*

Vista la petición interesada por la entidad «Sodi Scientifica, S.p.A», en solicitud de aprobación de modelo de un cinemómetro estático, marca «Autovelo», modelo 104/C2, el Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se establece el control metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Sodi Scientifica, S.p.A.» del cinemómetro estático, marca «Autovelo», modelo 104/C2, con los siguientes componentes:

Barra de detección con dos emisores-detectores láser, tecnología Motorola MC68HC705.

Unidad de control y analizador estadístico, basado en tres microprocesadores Motorola MC68HC705.

Foto-cámara MT-1, CONTAX 167 MT.

Fuente de alimentación autónoma.

Unidad de flash 3440 con emisor infrarrojos para sincronismo.

Emisor/receptor vía radio de datos.

Cables, soportes y accesorios de fijación.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

00-I-002
01001

Tercero.—Los instrumentos a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones:

Nombre o razón social del fabricante.

Año de fabricación y número de serie.

Signo de aprobación de modelo.

Identificación del equipo.

Cuarto.—Para garantizar el correcto funcionamiento del equipo, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los equipos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Próximo a caducar el plazo de validez de esta aprobación de modelo, el titular de la misma podrá solicitar, si lo desea, la correspondiente prórroga.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Fomento, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos a 26 de noviembre de 2001.—El Presidente, P. D. (Resolución de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Director, Ángel García San Román.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

24020 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de cultura, por la que se modifica la cuantía de determinadas ayudas concedidas y se concede otra nueva, todas ellas correspondientes a la convocatoria realizada por Resolución de 31 de octubre de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.*

La Orden de 26 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril) establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. Por Resolución de 31 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 16 de noviembre de 2000) del mencionado órgano directivo, se convocan todas las ayudas previstas en la antedicha Orden para el ejercicio de 2001.

De conformidad con lo establecido en el punto sexto de la Orden de 26 de marzo de 1998 y el punto 7 de los apartados segundo, tercero y cuarto de la Resolución de 31 de octubre de 2000, esta Secretaría de Estado ha dictado las Resoluciones de 14 de febrero, 3 y 9 de abril, 4 de mayo, 29 de junio, y 23 de octubre de 2001, todas ellas de concesión de ayudas correspondientes a las finalidades previstas en la precitada Orden de bases reguladoras.

Con posterioridad a esas Resoluciones, determinados beneficiarios no han aceptado expresamente las ayudas concedidas, o han formalizado la correspondiente renuncia, por imposibilidad de realizar las actividades y cumplir con las finalidades que motivaron la concesión de las ayudas. Todo ello ha permitido liberar determinados créditos en las aplicaciones presupuestarias que financian las ayudas.

La Comisión de Estudio y Valoración se ha reunido el 6 de noviembre de 2001 y ha formulado propuesta de concesión de determinada ayuda, y la modificación del importe concedido a otros beneficiarios.

Por tanto, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vista la propuesta elaborada por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 6 de noviembre de 2001; y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en el punto noveno, párrafo segundo, de la Orden de 26 de marzo de 1998 y en la Resolución de 31 de octubre de 2000, ambas citadas, dispongo:

Primero.—Conceder una ayuda a la entidad que se relaciona en anexo I a la presente Resolución, para la realización de la actividad, por la cuantía y en el plazo de ejecución que en el mismo se menciona.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de ejecución señalado en el mencionado anexo.